

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/03/07/2012

Fecha:	03 de julio de 2012	Lugar:	Arcos de Belén #79, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
--------	---------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional	
Lic. Francisco Ciscomani Frenner	Subsecretario de Educación Básica y servidor público designado por el C. Secretario	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio número **0001100225012**, turnada a la **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, Dirección General de Personal y a la Coordinación Sectorial de Personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior**, mediante la cual se requirió: *"COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EMITIDO AL SR. ALVARO MUÑOZ CORTES, CLAVE PRESUPUESTAL 110718.50-A-83-24/115, OFICIAL ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE AL CBTA N.13 DEL ESTADO DE YUCATÁN, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA, SU AFILIACIÓN ES MUCA46052800. aEXO AL PRESENTE CREDENCIAL CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES."* (Sic) Al respecto, las citadas unidades administrativas manifestaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró registro alguno de la persona citada, por tanto, solicitan la confirmación de la inexistencia con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptándose el siguiente acuerdo: **ACT/03/07/2012.1.- Se confirma la inexistencia de información solicitada relativa al nombramiento emitido en favor del C. Álvaro Muñoz Cortes, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 2.- En relación al recurso de revisión **RDA 2248/12**, relativo a la solicitud de acceso a la información pública folio número **0001100160212**, turnada a la **Dirección General de Comunicación Social**, mediante la cual requirió: *"Solicito información con respecto a los spots de televisión de SEP realizados en 2011 y 2012. Enlistarlos, indicar qué casa productora los hizo, el costo total y desglosado que cada uno tuvo, como se pagaron. Por otro lado, indicar los nombres de quienes aparecen en ellos, si son actores pagados o ciudadanos, si recibieron pago por participar. Indicar como se obtuvieron las historias de cada uno y especificar si son reales o son actuadas."* (Sic). Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que en la respuesta a la solicitud de que se trata, hizo entrega de cuadros que contienen razón social, nombre comercial, forma de adjudicación, importe ejercido, como se pagó y la suma total, relativa a los spots de televisión de esta Secretaría, relativo a los años 2011 y 2012, tal y como se muestra a continuación:

AÑO 2011

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	FORMA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE EJERCIDO	COMO SE PAGARÓN
ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	ESTUDIOS CHURUBUSCO	MEDIANTE EL CONTRATO No. DGCS-25/2011	5,979,620.78	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
SUMA TOTAL			5,979,620.78	

AÑO 2012

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	FORMA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE EJERCIDO	COMO SE PAGARÓN
ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	ESTUDIOS CHURUBUSCO	MEDIANTE EL CONTRATO No. DGCS-15/2012	25,984,000.00	EN PROCESO DE REALIZARSE LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
SUMA TOTAL			25,984,000.00	

2011

DESGLOSE	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
SPOTS DE TELEVISIÓN	7	854,231.54	5,979,620.75

2012

DESGLOSE	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
SPOTS DE TELEVISIÓN	20	1,299,200.00	25,984,000.00

Por otra parte, manifestó que respecto "los nombres de quienes aparecen en ellos, si son actores pagados o ciudadanos, si recibieron pago por participar. Indicar como se obtuvieron las historias de cada uno y especificar si son reales o son actuadas" (Sic), informó que esta Secretaría **PAGÓ POR UN SERVICIO DE PRODUCCIÓN**, por tanto, derivado una búsqueda exhaustiva **NO SE LOCALIZÓ** expresión documental alguna al nivel de desglose solicitado, por tanto, solicitan la confirmación de la inexistencia en términos de los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/03/07/2012.2.- Se confirma la inexistencia de los documentos señalados, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 3.- En cumplimiento a la resolución del recurso de revisión **RDA1439/12**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública **0001100158012**, turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** y a la **Coordinación de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación (CGOSFAE)**, mediante la cual se requirió: "1.- Solicito informacion relativa a los arrendamientos de terrenos y bienes inmuebles para el estado de yucatan donde han formalizado contratos para llevar a cabo dichos arrendamientos, indicar: nombre de los propietarios, periodo del contrato, monto total con impuestos incluidos de la renta mensual, direccion del predio, persona de la dependencia y area quien fue la que realizo el contrato (direccion correo y telefono). 2.- Solicito informacion relativa a la requisicion de arrendamientos de terrenos y bienes inmuebles para 2012 y 2013 en la península de yucatan, entiendase con esto, a la necesidad de contar con nuevos establecimientos o simplemente que en su establecimiento actual requieran cambiar de ubicacion, indicar: si requieren un nuevo bien inmueble, comentar la justificacion de dicho gasto, nombre y datos del contacto con la persona de la dependencia con quien se puede llevar a cabo dicho requerimiento de arrendamiento del bien inmueble. y cualquier dato adicional que se requiera para que se pueda prestar servicios de gestion inmobiliaria. 3.- solicito saber si su dependencia conoce de alguna institucion o dependencia publica o particular que requiera servicios de gestion inmobiliaria relacionada al punto numero 2 de mi solicitud, les pido de favor que me puedan recomendar la informacion, indicar: nombre de la dependencia o institucion, datos del contacto." (Sic). Al respecto, las citadas unidades administrativas manifestaron que respecto a los puntos 1, 2 y 3, no localizaron documento alguno que diera respuesta a los mismos, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento. Ahora bien, la **DGRMyS**, indicó que la razón de la inexistencia radica en que **la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Yucatán, no funciona en los inmuebles de propiedad a su cargo. Acreditando lo anterior con la relación de inmuebles administrados en las representaciones de la dependencia de los diversos Estados de la República.** Por su parte, la **CGOSFAE** manifestó que no localizó la información solicitada toda vez el **predio que actualmente utiliza la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Yucatán, ubicado en el predio s/n de la Calle 70 x 75 de la Colonia Centro San Sebastián, Mérida, pertenece al Gobierno de dicho Estado**, tal y como se acredita con los siguientes documentos:

1.- CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, QUE EN LA CLAUSULA TERCERA DICE: "LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL EJECUTIVO FEDERAL CONSERVARA LAS OFICINAS NECESARIAS DENTRO DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES QUE SE TRASPASAN, PARA MANTENER LA REPRESENTACION INDISPENSABLE DE LA PROPIA DEPENDENCIA DE EDUCACION PUBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA".

2.- OFICIO SEP/RY/SPA/712/96, ENVIADO AL ING. JORGE DE LA CRUZ CHAN COORDINADOR ESTATAL DEL INEGI EN EL QUE SE HACE SABER QUE EL LOCAL QUE ACTUALMENTE SE OCUPA NO ES PROPIO, LE PERTENECE AL GOBIERNO DEL ESTADO Y NO DEBE INCLUIRSE EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Ahora bien, la resolución de que se trata emitida por el Pleno del IFAI, en su considerando séptimo determinó sobreseer el punto 3, toda vez que no se trata de una solicitud en el marco de la Ley. Por lo que atañe a los puntos 1 y 2, instruyó a esta Secretaría a declarar la inexistencia en términos de la Ley de la materia. Finalmente, determinó instruir a la entrega del oficio número SEP/RY/SPA/712/96. Atento a lo anterior este Comité de información adopta el siguiente acuerdo: **ACT/03/07/2012.3.- Se confirma la inexistencia de los documentos señalados por el hoy recurrente en los puntos 1 y 2 de su solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento. Se instruye a la Unidad de Enlace a entregar al peticionario del oficio SEP/RY/SPA/712/96.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.